

Fecha: La de firma

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Ref.: DGPA/SAC/SVV

Secretaría General Técnica

Asunto: Aportaciones al proyecto de Orden para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en Andalucía

Habiéndose iniciado el trámite para la elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la C.A. de Andalucía, desde el Servicio de Acuicultura de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul se informa de las siguientes aportaciones tras realizar una valoración del mismo:

La Orden establece los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se centra principalmente en la restauración física del espacio afectado.

Desde nuestro punto de vista, también hay que tener en cuenta que la prevención de la contaminación a través de una regulación adecuada y garantías efectivas, tiene un impacto directo en la economía. Por tanto, se señala la importancia de que las garantías de restauración cubran no solo la recuperación ambiental, sino también, en la medida de lo posible, los **costes derivados del impacto en las actividades económicas locales**.

En este sentido, se podría incluir este precepto como un apartado más en el artículo 2.2.

Y con respecto al “*artículo 5. De los parámetros para el cálculo de las garantías de restauración*”, se propone incluir en los elementos definidos como los determinantes del cálculo de la garantía financiera, lo siguiente:

“h) Evaluación del aumento de los costes operativos en las actividades económicas afectadas debido al funcionamiento de las instalaciones mineras, como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas para mitigar los efectos derivados de dicha actividad, por parte de los sectores perjudicados.”

De nuevo se destaca los **riesgos económicos** para **sectores como la pesca, el marisqueo y la acuicultura**, si las superficies que acogen estas actividades económicas se deterioran por la contaminación minera.

Por otro lado, respecto a “*Las láminas de agua con carácter definitivo*”, recogidas por la norma como “*Superficie afectada*”, en el artículo 3.1., se debe subrayar que los modelos de vertidos mineros, en general, no reflejan la realidad de cómo los metales se acumulan en estas superficies a través de la bioacumulación y la biomagnificación. Debiendo suponer un tratamiento diferencial, con respecto al resto de superficies afectadas a restaurar. Y puesto que además, los cuerpos de agua no son estáticos.

En este sentido señalar que, el preámbulo de la norma recoge que: “*Toda aquella persona o entidad que realice el aprovechamiento de recursos mineros queda obligada a realizar los trabajos de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras. Así, con carácter previo al otorgamiento de una autorización de aprovechamiento*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDKUY4XJFEN52Q57NPRJDF7F8	PÁG. 1/2	



o de una concesión de explotación, el solicitante debe presentar un Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores”.

Este requisito ofrece una oportunidad crucial para **evaluar y mitigar, desde la fase de planificación, los posibles impactos en las actividades económicas de la zona, así como en los recursos hídricos**, en su caso.

Para el desarrollo efectivo de esta norma, se sugiere incluir en la elaboración de los Planes de Restauración la obligatoriedad de recoger;

- **Diagnóstico y evaluación de la afección de la actividad minera a actividades económicas (como la pesca, marisqueo y acuicultura).** Es importante resaltar que en la gestión de los recursos naturales y la interacción de actividades económicas está presente la necesidad de tener en consideración los agentes locales y económicos. Por ello, también habría que tener en cuenta a los sectores afectados por las decisiones de puesta en marcha y funcionamiento de instalaciones mineras, en esta fase previa.
- **Seguimiento y control continuo:** Una vez aprobada la actividad minera, es crucial establecer un sistema de seguimiento y control continuo en la zona de influencia de la mina, para verificar la efectividad de las medidas preventivas y detectar cualquier signo de contaminación de manera temprana. Los resultados de este seguimiento deberían vincularse a la posible actualización de las garantías de restauración.

Esperando tenga a bien considerar esta propuesta, reciba un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

31/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEDKUY4XJFEN52Q57NPRJDF7F8

PÁG. 2/2

